

RAD. 110013103004202000398

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
VEINTICINCO (25) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Revisado el proceso se observa que los memorialistas señalan ser herederos de la propietaria fallecida del inmueble objeto de expropiación, por lo tanto, indíquese en que despacho judicial se adelanta la sucesión de la causante o se verificara partición adicional de sus bienes con el fin de realizar la conversión ordenes de dicho despacho de los dineros consignados al mismo.

2.- En caso de haberse ya adjudicado el bien expropiado a sus herederos arrímese debidamente aprobado el trabajo de partición que dé él se hace a sus herederos a fin de proceder a su pago. En tal caso, como el apoderado tiene facultad para recibir de considerarse se ordenará el pago a su favor.

3.- Por secretaria expídanse los oficios a que haya lugar. Téngase en cuenta que en el ítem 73 se reconoció personería al apoderado solicitante. **Ofíciense.**

4.- Previo al pago de las expensas necesarias expídanse las copias solicitadas tratándose auténticas o simples, deberá acreditar el pago.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **025**

Hoy, 28 de Marzo de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria